



PERÚ

Ministerio de Cultura



BASES



CATEGORÍAS

- Novela • No ficción •
- Literatura en lenguas indígenas u originarias •



**Premio Nacional
de Literatura**

2022

ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	1
II.	FINALIDAD	2
III.	OBJETIVO	2
IV.	DE LAS CATEGORÍAS	2
V.	DE LA POSTULACIÓN	3
VI.	DE LAS RESTRICCIONES	5
VII.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	6
VIII.	DEL JURADO	9
IX.	SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR	9
X.	DE LOS PREMIOS	11
XI.	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) AUTORES(AS) Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS	12
XII.	DE LAS ETAPAS DEL PREMIO	12
XIII.	CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA	16
XIV.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
	GLOSARIO	18



El Premio Nacional de Literatura (PNL) es el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad. Este premio ha sido creado, en el marco de la normativa vigente (conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro), mediante la Resolución Ministerial N° 000151- 2022-DM/MC, publicada el 20 de mayo de 2022.

Asimismo, en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (IDIL 2022-2032), proclamación realizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con la finalidad de atraer la atención sobre la pérdida crítica de las lenguas indígenas y la urgente necesidad de preservarlas, revitalizarlas y promoverlas, así como, tomar acciones urgentes a nivel nacional e internacional, el PNL busca contribuir con el desarrollo, visibilización y valoración de las lenguas indígenas u originarias del país, a través del reconocimiento de la producción literaria en dichas lenguas.

Ello, considerando que el IDIL 2022-2032, se constituye en una oportunidad única para crear conciencia sobre la importancia de las lenguas indígenas u originarias para el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y la reconciliación en nuestra sociedad, así como movilizar a las partes interesadas y recursos de todo el país y el mundo para apoyar y promover a las lenguas indígenas u originarias en todo el mundo.

En ese marco, el Ministerio de Cultura convoca al PNL, edición 2022, mediante las presentes bases.

La presentación de postulaciones al PNL 2022 implica, necesariamente, que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos.

Para una mejor comprensión de los términos usados en las presentes bases, consulte el **GLOSARIO** ubicado al final de este documento.

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, la preservación, el desarrollo, la recuperación, el fomento y la difusión de las lenguas originarias del Perú, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, que crea el Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, y sus normas modificatorias
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y sus normas modificatorias

II. FINALIDAD

Incentivar la creación literaria visibilizando la obra de autoras y autores del Perú, así como la labor de la industria editorial peruana. Asimismo, se propone posicionar las obras literarias publicadas con anterioridad al premio y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad.

III. OBJETIVO

Reconocer la obra de autoras y autores del Perú mediante la entrega de premios.

IV. DE LAS CATEGORÍAS

En su edición 2022, el Premio Nacional de Literatura tiene las siguientes categorías:

- Novela
- No ficción (autobiografía, biografía, crónica, diario, ensayo literario, memorias, entre otros)
- Literatura en lenguas indígenas u originarias

V. DE LA POSTULACIÓN

Pueden presentarse personas jurídicas peruanas, personas jurídicas extranjeras, personas naturales con negocio, autores(as) y autores(as)- editores(as) a la presente convocatoria.

El/la autor(a) y/o autores(as) de las obras postuladas debe/n estar inscrito(s) en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C) y contar con la condición de activo y habido.

5.1. De la persona jurídica

5.1.1 Del postulante persona jurídica peruana

Pueden postular las personas jurídicas constituidas en el Perú inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C) que cuenten con la condición de activa y habida. Asimismo, la persona jurídica debe contar con su partida registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Las personas jurídicas deben postular a través de su representante legal, quien debe mantener sus facultades en la partida registral durante todo el proceso de postulación.

5.1.2 Del postulante persona jurídica extranjera

Pueden postular las personas jurídicas constituidas en el extranjero que hayan publicado a autores(as) peruanos(as), que, al momento de presentar la postulación, se encuentren inscritas en un registro similar al R.U.C¹ en el país de constitución del postulante. Las personas jurídicas extranjeras deben adjuntar (en formato PDF) lo siguiente:

- Documento de identidad del representante legal.
- Documento de designación del representante legal en el que se plasmen sus poderes y/o facultades.
- Documento en el que se evidencie su inscripción en el equivalente al Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) de su país.

¹ Documento que identifica e individualiza a los contribuyentes, personas físicas o jurídicas, para fines tributarios

d) Documento de constitución y/o fundación de la persona jurídica. Dicha partida debe ser emitida por una institución equivalente a la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos del Perú).

Las personas jurídicas extranjeras deben postular a través de su representante legal, quien debe mantener sus facultades durante todo el proceso de postulación.

5.2. De la persona natural con negocio

5.2.1. Del postulante persona natural con negocio

Pueden postular las personas naturales con negocio encargadas de la publicación de la obra postulada que figuran en la hoja de créditos como tal, constituidas en el territorio peruano, quienes deben estar inscritas en el R.U.C. y contar con la condición de activa y habida.

5.3 Del Autor(a)

5.3.1 Del postulante autor(a)

Pueden postular los autores y/o autoras que cumplan con la definición de autor(a) establecida en el glosario de las presentes bases y que hayan sido publicados por una editorial peruana (persona jurídica o persona natural con negocio que cuente con un RUC activo y habido) o extranjera.

Los(as) autores(as) que se postulen deben ser quienes hayan realizado la creación intelectual de la obra literaria postulada y deben contar con DNI.

Si se trata de una obra con más de un(a) autor(a), uno de ellos podrá realizar la postulación en calidad de representante y responsable de la misma. Para lo cual debe contar con la autorización de todos los autores involucrados.

5.4 Del Autor-editor

5.4.1 Del postulante autor-editor

Pueden postular los(as) autores(as)-editores(as) siempre que cumplan con la definición de autor-editor establecida en el glosario, además de contar con DNI. Los(as) autores(as)-editores(as) que se postulen deben ser responsables de la edición del libro que postulan.

5.5. De la obra literaria

Los postulantes deben presentar únicamente la **edición príncipe** de su obra- se refiere a la primera edición publicada, impresa o virtualmente, por primera vez. No se considera edición príncipe a todas las primeras ediciones que pueda tener una obra en uno o varios sellos editoriales-.

Solo se podrán postular las obras:

5.5.1 Que hayan sido publicadas por primera vez entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ya sea en el Perú o en el extranjero;

5.5.2 Que hayan sido escritas en idioma castellano y/o en cualquiera de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

5.5.3 Cuya hoja de créditos detalle el título de la obra, el nombre y/o seudónimo de la persona o las personas responsables de su autoría, el nombre de la editorial, el número de International Standard Book Number (ISBN) —de ser el caso—, el número de Depósito Legal, el año de publicación y el número de edición.

5.5.4 Cuyo(s) autor(es), autora(s), coautor(es) o coautora(s) sea(n) peruano(s) o peruana(s) por nacimiento o por naturalización;

5.5.5 Que cuenten con depósito legal en las fechas señaladas en el numeral 5.5.1. En el caso las obras cuenten con ISBN (International Standard Book Number), debe estar también en las fechas señaladas en el numeral 5.5.1.

VI. DE LAS RESTRICCIONES

El postulante puede presentar una o más obras al PNL 2022 en sus respectivas categorías; sin embargo, cada obra postulada **solo** podrá ser presentada **a una** de las categorías de la presente convocatoria. Si una misma obra es presentada **a más** de una categoría solo se tomará en cuenta la primera postulación registrada en el sistema.

6.1. **NO se podrán presentar las obras literarias:**

- a) Que sean antologías y/o compilaciones noticiosas y/o de columnas de opinión.
- b) Que sean publicaciones/textos escolares, cuadernos de trabajo, textos académicos, diccionarios u obras de referencia.
- c) Que sean obras derivadas, adaptaciones o traducciones.
- d) Que sean de coautoría con una o más personas de nacionalidad extranjera.
- e) Cuyo(s) autor(es) o autora(s) haya(n) fallecido antes del inicio de la postulación.
- f) Que hayan sido publicadas por entidades del Estado.
- g) Que presenten la misma obra que fue declarada ganadora en ediciones anteriores del PNL.

6.2. NO podrán participar los postulantes:

- a) Cuya(s) autora(s), autor(es) y/o editor(es)/editora(s) y/o los representantes legales de las personas jurídicas tenga(n) o haya(n) tenido una relación en alguno de los regímenes laborales con la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) y/o la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA), entre abril del 2021 y abril del 2022.
- b) Los autores, autoras y/o editor(es)/editora(s) y/o representantes legales de las personas jurídicas que estén vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguna persona que mantenga relación en alguno de los regímenes laborales con la DLL al momento de la postulación².
- c) Que presenten obras cuyo(s) autor(es) y/o autora(s) estén inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos.
- d) Que presenten obras de autor(es), autora(s) y/o coautor(es)/coautora(s) que sea(n) menor(es) de 18 años.
- e) Cuya(s) autora(s), autor(es) y/o editor(es)/editora(s) y/o los representantes legales de las personas jurídicas mantengan incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de los Estímulos Económicos para el Libro y la Lectura de cualquiera de las ediciones, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación)

VII. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Es requisito obligatorio de la postulación:

- Completar en su totalidad la inscripción en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (ver numeral 7.3), según su modalidad de postulación (ver numerales 7.1 y 7.2)

GRADO	CONSANGUINIDAD			AFINIDAD
1°	-	PADRE / MADRE	HIJO/HIJA	CÓNYUGE / SUEGRO / SUEGRA / YERNO / NUERA
2°	ABUELO / ABUELA	HERMANA / HERMANO	NIETA / NIETO	CUÑADO / CUÑADA
3°	BISABUELO / BISABUELA	TÍO / TÍA / SOBRINO / SOBRINA	BISNIETO / BISNIETA	
4°	PRIMOS	TÍOS ABUELOS		

2

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura, disponible, desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases, en la siguiente dirección web: (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>)

Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”, serán consideradas postulaciones no recibidas.

La presentación de postulaciones al PNL 2022 implica, necesariamente, que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos.

La entrega de ejemplares de las obras postuladas puede realizarse de forma virtual o física.

7.1 De la entrega virtual de los ejemplares

Esta forma de entrega exige que se adjunte un archivo digital en PDF de la obra postulada. Dicho archivo debe ser **idéntico**, en todo sentido, a los ejemplares impresos o digitales de la obra. Así, deberá contar con todos los elementos presentes en las versiones impresas y/o digitales de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición). Para ello, el postulante encontrará un campo en el formulario de inscripción virtual en el que podrá adjuntar el documento PDF de su obra.

En este caso, los requisitos de postulación son los que se detallan a continuación:

- Adjuntar un (01) archivo de la obra postulada en formato PDF idéntico, en todo sentido, a los ejemplares impresos o digitales de la obra postulada. Este ejemplar deberá contar con todos los elementos presentes en las versiones impresas y/o digitales de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición).
- Completar en su totalidad la inscripción en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (ver numeral 7.3)

7.2 De la entrega en físico de los ejemplares

En caso el postulante decida utilizar la forma de entrega física de sus ejemplares, debe tener en cuenta que los horarios y disponibilidad de las distintas mesas de partes (tanto de sede central como de las Direcciones Desconcentradas de Cultura) pueden variar de acuerdo con las restricciones que puedan surgir a consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

En este caso, el postulante debe presentar cinco (5) ejemplares idénticos en físico de la obra literaria que postula al Premio Nacional de Literatura.

El postulante debe guardar el cargo de recepción firmado y sellado por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, ya que dicho documento es requerido para completar la postulación a través de la plataforma virtual.

7.3 De la plataforma virtual

El postulante debe registrarse con un usuario y una contraseña en la Plataforma Virtual de Trámite y debe permanecer atento al estado de la postulación. Para las personas naturales con negocio, figura de autor(a) y figura de autor(a)- editor(a), el usuario será el número de DNI. Para las personas jurídicas constituidas en el Perú, el usuario será el número de RUC; y para las personas jurídicas extranjeras, el número de registro similar utilizado en el país del postulante.

Los postulantes que hayan participado en ediciones anteriores del PNL y se encuentren registrados con usuario y contraseña deben utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma previamente mencionada. En caso de que no recuerden la contraseña, deben seleccionar la opción “recuperar clave”.

Una vez que ingresan a la Plataforma Virtual de Trámite, se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

7.3.1 Formulario de inscripción virtual debidamente llenado. Este documento tiene carácter de declaración jurada. (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>)

7.3.2 Para los postulantes que eligieron la modalidad de entrega virtual de ejemplares, un (01) ejemplar de la obra postulada en formato PDF idéntico en todo sentido a los ejemplares físicos o digitales de la misma. Este ejemplar deberá contar con todos los elementos presentes en las versiones digitales y/o físicas de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición)

7.3.3 Para los postulantes que eligieron la modalidad de entrega física de ejemplares, adjuntar en el Formulario de Inscripción Virtual el cargo de recepción sellado (en formato PDF) por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, en el que consta la entrega de los cinco (5) ejemplares solicitados. Antes de la entrega deberá bajar y completar el documento llamado “formulario de inicio de trámite” que encontrará en uno de los campos de la postulación virtual, deberá llevar este documento al momento de dejar los ejemplares.

7.3.4 En caso de que el postulante sea persona jurídica extranjera, deberá adjuntar (en formato PDF) los siguientes documentos:

- a) Documento de identidad del representante legal.
- b) Documento de designación del representante legal en el que se plasmen sus poderes y/o facultades.
- c) Documento en el que se evidencie su inscripción en el equivalente al Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) de su país.

d) Documento de constitución y/o fundación de la persona jurídica. Dicha partida debe ser emitida por una institución equivalente a la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos del Perú).

Toda la información presentada debe ser coherente.

Una vez completada y enviada la postulación, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico registrado en el Formulario de Inscripción Virtual. Entre otros datos, en ella se indicará la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámite no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrarse con la debida antelación, ya que la Plataforma Virtual de Trámite es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

VIII. DEL JURADO

El jurado es autónomo y se encarga de evaluar las obras declaradas aptas según los criterios establecidos en las presentes bases, de seleccionar las obras ganadoras y, de ser el caso, las menciones especiales. Cabe señalar que su decisión es inapelable al no constituir un acto administrativo.

Cualquier deliberación del jurado debe mantenerse en secreto.

El jurado solo puede elegir una (1) obra ganadora y hasta dos (2) menciones especiales por cada categoría.

Todos los miembros del jurado se obligan a no compartir el archivo en formato PDF de las obras que evalúen en ninguna circunstancia, y por ningún medio físico y/o digital.

IX. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para la composición de los jurados calificadores se toma en cuenta las sugerencias que puedan hacer llegar las siguientes instituciones:

- 1) Las escuelas profesionales de Literatura de nuestro país.
- 2) Las facultades y/o departamentos de Literatura y/o Humanidades y/o Ciencias Humanas de nuestro país.

- 3) La Casa de la Literatura Peruana.
- 4) La Biblioteca Nacional del Perú.
- 5) Los centros y/o instituciones de investigación o académicas a nivel nacional, o colectivos sociales, centros culturales y/o asociaciones civiles de fomento de lectura que se consideren pertinentes.
- 6) Por parte del Ministerio de Cultura: el autor(a) de la obra ganadora en la misma categoría del PNL de cualquiera de las ediciones anteriores.

La DLL es la encargada de recibir las sugerencias para la conformación del jurado. Para la elección de los miembros del jurado se toma en cuenta lo estipulado en el documento denominado “Criterios para la elección de miembros del jurado evaluador de postulaciones del Premio Nacional de Literatura”, que es aprobado mediante Resolución Directoral de la DGIA.

Habiendo tomado en cuenta lo estipulado en el referido documento, para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del jurado, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El jurado calificador de cada categoría del PNL estará conformado por cinco (5) personas.

Una vez publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir un acta de instalación. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de las obras. El/la presidente/a de cada equipo de jurados, es el/la encargado(a) de comunicarse con el Ministerio de Cultura. En el caso que la conformación original del jurado se vea afectada, la deliberación debe llevarse a cabo, obligatoriamente, con un mínimo de tres (3) miembros. De no cumplir con el número mínimo de miembros establecido, la categoría afectada no será premiada.

Finalizada la etapa de evaluación, el jurado emitirá un acta de evaluación en la cual sustenta y elige a los ganadores y menciones especiales, de ser el caso. Con base en dicha acta, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del premio conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Los jurados calificadores tienen autonomía para tomar decisiones –de darse el caso y con el debido sustento en el acta de evaluación– en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases o en aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, siempre que se preserven los fines y objetivos del premio.

Todas las decisiones se determinan por unanimidad o mayoría simple.

9. 1. Criterios de evaluación

Los criterios que deben considerarse para realizar la evaluación por parte del jurado se encuentran expresados en orden de prioridad en el siguiente cuadro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS
Calidad literaria de la obra	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos expresivos (sintáxis, juegos semánticos, léxico, etc.) - Manejo de recursos literarios (estilo, estructura, argumento, manejo de personajes) - Propuesta visual y gráfica (de ser el caso)
Aporte de la obra a la tradición literaria nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Renovación de la tradición - Transgresión de la tradición
Dimensión cultural y/o social de la obra	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración reflexiva de uno o más aspectos sociales y/o culturales tratados en la obra
Cuidado editorial	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en el cuidado y calidad de la edición
Otros que el jurado determine en cada uno de los criterios, alcances o lineamientos.	

El jurado deliberará para elegir a una obra ganadora y, de ser el caso, hasta dos menciones especiales conforme a los criterios establecidos en las bases. Dicha decisión quedará plasmada en el acta de evaluación final que será suscrita por los miembros del jurado.

En caso de que el jurado considere que ninguna de las obras presentadas satisface los criterios de evaluación, puede declarar desierta la categoría del premio, lo cual solo es posible por decisión unánime. Las razones de dicha decisión se sustentarán mediante el acta correspondiente, emitida por el jurado calificador.

X. DE LOS PREMIOS

Por cada categoría, se declarará una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones especiales.

10.1. LOS PREMIOS:

10.1.1. Al/la GANADOR(A) de cada categoría se le hará entrega de:

- Un (01) diploma de honor.

- Una (01) medalla conmemorativa.
- Una asignación dineraria ascendente a S/ 25, 000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Soles)

10.1.2. Las MENCIONES ESPECIALES se harán acreedoras de:

- Un (01) diploma de honor.

XI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORES Y/O AUTORAS Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS

Los autores y autoras de las obras ganadoras pueden ser convocados a ser parte del jurado calificador de la próxima edición del PNL en la categoría que participaron como parte de sus obligaciones. Sin embargo, en caso de encontrarse circunstancias que dificulten su participación, la DLL se reserva a evaluar el caso y convocar a otro especialista.

Las editoriales o autores(as)-editores(as) se comprometen a usar el sello del PNL en las obras ganadoras (no incluye las menciones especiales), para lo cual el Ministerio de Cultura proporcionará las especificaciones técnicas (manual de uso) necesarias para su correcto empleo en la cubierta de la obra. Cabe indicar que, de incumplirse con lo dispuesto por el Ministerio de Cultura para el uso correcto del sello, no se otorgará la autorización para utilizarlo.

Para próximas ediciones o reimpressiones, considerar el manual de uso del sello del PNL en la impresión de la cubierta.

XII. DE LAS ETAPAS DEL PREMIO

Las etapas del PNL, edición 2022, comprenden:

- Convocatoria pública (ver numeral 12.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 12.2).
- Inscripción de postulaciones (ver numeral 12.3).
- Revisión de postulaciones (ver numeral 12.4).
- Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado (ver numeral 12.5).
- Publicación de ganadores (ver numeral 12.6).
- Acto de premiación (ver numeral 12.7).

12.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria del PNL, edición 2022, se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura

(<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>) y se difunde a través de otros medios.

12.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Los interesados en participar en el premio podrán solicitar a la DLL la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases en el plazo que indique el cronograma.

Las consultas deben realizarse al siguiente correo electrónico institucional: pnl@cultura.gob.pe. Dichas consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre de la persona, su número de documento de identidad y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>)

12.3. INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES

Es requisito básico y obligatorio de la postulación:

- Completar la inscripción en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura de acuerdo con su tipo de postulación (ver numerales 7.1 y 7.2)

Los detalles para la inscripción se encuentran explicados en el numeral VII.

12.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DLL revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las presentes bases, se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, por única vez, para que puedan ser subsanadas.

La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, los cuales son computados a partir del día siguiente de la notificación. La notificación se entiende válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al administrado.

Se debe tomar en cuenta que las subsanaciones se recibirán hasta las 16:30 del último día habilitado para ello.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

Esta será la única oportunidad en la que el postulante puede levantar las observaciones y el único medio para remitir la subsanación es la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámite.

No subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido, conlleva la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del premio. Dicha descalificación se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DLL, que es notificada al postulante excluido mediante la casilla electrónica.

Cabe indicar que cualquier modificación de las presentes bases - en el supuesto de haber alguna(s) errata(s) al momento de la publicación-, que la DLL resuelva como necesaria, se indicará a través de la emisión de un comunicado que se notifica a través de la casilla electrónica del postulante y, además, se publicará en el portal institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>)

Una vez culminada la revisión de las postulaciones, que incluye la etapa de subsanación, la DLL emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones declaradas aptas para la evaluación del jurado. La citada resolución es notificada a través de la casilla electrónica del postulante y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

(<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>)

12.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OBRAS POR PARTE DEL JURADO

El jurado es autónomo, evalúa las obras según los criterios de calificación, determina los ganadores y, de ser el caso, las menciones especiales de acuerdo con su función, siempre respetando la normatividad vigente. Además, es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas de acuerdo con los criterios establecidos. La información detallada se encuentra en los numerales VIII y IX.

12.6. PUBLICACIÓN DE GANADORES

Con base en el acta de evaluación del jurado, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del presente premio, la cual será publicada en el portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>).

Asimismo, la referida resolución es notificada, a ganadores y menciones especiales, a través de la casilla electrónica asignada en el plazo establecido y con las formalidades previstas.

En caso de incumplimiento de las presentes bases por parte de algún postulante declarado ganador, advertido en virtud de la fiscalización posterior que pueda realizar la DLL en cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto aun cuando la Resolución Directoral haya sido emitida. Dicha decisión es comunicada al postulante con la debida sustentación del caso, la misma que será de carácter público.

12.7. ACTO DE PREMIACIÓN

Luego de la publicación de los ganadores, se realizará la ceremonia de premiación, presidida por el representante del Ministerio de Cultura. La hora y lugar de la ceremonia de premiación se difundirán oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura: (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>.)



XIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA

N°	CRONOGRAMA DEL PREMIO	FECHAS
1	Convocatoria pública	03 de junio de 2022
2	Apertura del sistema en línea	03 de junio de 2022
3	Formulación de consultas	Hasta el 13 de junio de 2022
4	Fecha límite de inscripción virtual de Postulaciones	Hasta el 01 de julio de 2022
5	Revisión de postulaciones inscritas	Desde el 04 de julio hasta el 12 de agosto de 2022
6	Evaluación y calificación de las obras aptas por parte del jurado	Del 22 de agosto al 11 de noviembre de 2022
7	Publicación de los ganadores	18 de noviembre de 2022
8	Acto de premiación	La fecha específica se dará a conocer mediante un comunicado oficial

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del premio se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el premio.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1. En todo lo que no esté previsto en las presentes bases resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I del presente documento para resguardar los fines del presente premio.

15.2. El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en las publicaciones ganadoras.

15.3. Los ejemplares de las obras postuladas en físico no serán devueltos. En este caso, la DLL contemplará cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Distribuir los ejemplares presentados que crea conveniente en espacios de lectura de acceso gratuito en el Perú.
- b) Dispondrá de los ejemplares presentados para acciones y fines del Ministerio de Cultura.

15.4. Las fechas establecidas en el numeral XIII, Cronograma del Premio Nacional de Literatura, podrán ser modificadas a través de un comunicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campañas/7327-premio-nacional-de-literatura-2022>) y a través de la casilla electrónica de los postulantes.

15.5. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones previamente descritas para todos sus efectos y podrá excluir al postulante del premio. En caso de que el postulante hubiera sido seleccionado como ganador o mención honrosa, el Ministerio de Cultura retirará el merecimiento otorgado. Asimismo, el postulante deberá reintegrar cualquier gasto en el que haya incurrido el Ministerio de Cultura para la ejecución del merecimiento correspondiente.

15.6. En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal como establece el numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

15.7. Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura

GLOSARIO

Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2022, se debe considerar las definiciones propuestas en el glosario de las presentes bases.

ADAPTACIÓN

La adaptación es un tipo de obra derivada; esto es, se toma una obra originaria y se modifica. La adaptación puede realizarse cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiar el medio, pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. Cabe señalar que la adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización³.

ANTOLOGÍA

Se considera que una obra es una antología cuando se trata de una colección, recopilación o compilación de crónicas, ensayos, cuentos, etc., de uno o más autores, cuya primera aparición se haya producido con anterioridad en territorio peruano. La exhibición de contenido parcial de la obra en redes sociales (ya sea en texto o imagen) no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la obra.

AUTOR (A)

Es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a). La autoría siempre recaerá sobre una(s) persona(s) física(s).

AUTOR-EDITOR

Es la persona natural que realiza la creación de una obra literaria y, a su vez, se encarga de la edición, promoción y comercialización.

CASILLA ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE CULTURA

La casilla electrónica es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones y/o resoluciones.

COAUTORÍA

Es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.

COLUMNAS DE OPINIÓN

³ Sobre el derecho de adaptación, traducción o transformación: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual INDECOPI y Proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Proyecto USAID, (2013) *Guía de derecho de autor para autores de obras literarias*. Derecho de Autor para todos. Pp. 11 y ss. Revisado el 26 de enero de 2022, disponible en: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_autoresObrasLiterarias.pdf

Se considera columna de opinión al artículo publicado por la prensa, escrita o digital, que contiene la expresión de un autor sobre diversos temas.

CUADERNO DE TRABAJO

Se considera cuaderno de trabajo escolar al material con intención pedagógica específica que acompaña al libro de texto escolar como complemento, en el cual se desarrollan actividades de aprendizaje.

DERECHO DE AUTOR (remitirse también al D.L 822 Ley sobre el Derecho de Autor)

Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales (obras literarias). Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En ese sentido, no pueden ser cedidos.

Los derechos patrimoniales permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra⁴, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente.

Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes. La cesión más utilizada en el sector editorial es a través del contrato editorial, mediante el cual el autor titular de los derechos cede los derechos patrimoniales –conforme a los alcances establecidos en el mismo contrato– con la finalidad de que el editor se encargue de editar, publicar, distribuir y publicitar la obra literaria.

EDICIÓN PRÍNCIPE

Se refiere a la primera edición publicada, impresa o virtualmente, por primera vez. No se considera edición príncipe a todas las primeras ediciones que pueda tener una obra en uno o varios sellos editoriales.

EDITORIAL

Pertenece o relativo a editores y ediciones.

Personas jurídicas o personas naturales con negocio especializadas en la edición, promoción y comercialización del libro y productos editoriales afines.

⁴ <https://indecopi.gob.pe/web/derecho-de-autor/-/en-que-consisten-los-derechos-patrimoniales-?inheritRedirect=true>

OBRAS DE REFERENCIA

Obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa.
Ejemplo: diccionarios, informes técnicos, guías, etc.

OBRA DERIVADA⁵

Es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.

Ejemplo: *El padre de Frankenstein*, de Christopher Bram, toma al popular personaje creado por Mary Shelley y recrea la historia a mediados del siglo XX.

PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Aquella que, teniendo un pequeño negocio formal, asume todas las obligaciones y responsabilidades del mismo, garantizándolo con su propio patrimonio y bienes.

PLATAFORMA VIRTUAL DE TRÁMITE DEL MINISTERIO DE CULTURA

La Plataforma Virtual es el sitio web que permite el acceso a la postulación en línea.

PUBLICACIONES ESCOLARES/TEXTOS ESCOLARES

Aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2022, también se considerará como publicación escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar como parte de su contenido.

TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de derechos de autor es la calidad del titular de derechos reconocida por la legislación vigente en la materia. Esta titularidad de derechos recae inicialmente en el autor de la obra, a lo que se denomina **titularidad originaria**.

La titularidad de derechos no se refiere a la autoría de una obra, sino a la propiedad de la obra. Por ejemplo, un(a) escritor(a) decide acompañar su obra de ilustraciones, motivo por el cual contrata a una ilustradora para la realización de determinada cantidad de ilustraciones. Al negociar este contrato, pueden acordar que la titularidad de los derechos de autor de la obra final será solo del escritor.

TRADUCCIÓN

Expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado previamente en otra. Por ejemplo, se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español, pero fue publicada originalmente en inglés o alguna lengua indígena u originaria.

⁵ <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/0/DL+822.pdf/f1ed8416-7438-1ff9-eab6-81fa4dcb7505>



PERÚ

Ministerio de Cultura



Premio Nacional de Literatura 2022

INFORMES

Teléfono: (01) 618 9393 Anexo: 2639

Correo electrónico: pnl@cultura.gob.pe

